

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONSUMO O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS

1. INTRODUCCIÓN

El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población juvenil en Chile. Es por ello que, el estado obliga a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios reconocidos por MINEDUC, contar con un protocolo de acción, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Por otra parte, la circular emitida por la superintendencia de educación en julio del año 2018, entrega instrucciones sobre la elaboración de reglamentos internos de los establecimientos educacionales. En ella, exige contenidos mínimos del protocolo de actuación, para abordar situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en la prevención, y en el abordaje ante la sospecha o ejecución de actos de consumo de alcohol y/o drogas, lícitas o ilícitas sin prescripción médica, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del Colegio.

2. NORMATIVA NACIONAL VIGENTE

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos.

2.1 ¿Qué determina la Ley de tráfico de drogas?

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefacientes.

Se entenderá por una falta a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del estado.

Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado.

Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefacientes o psicotrópicos, serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM. Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga.

Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Este último debe ser determinado por un juez competente.

2.2 ¿Está penado por la Ley consumir drogas?

De acuerdo a la Ley Nº 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados.

<http://www.senda.gob.cl>

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar.

Por otra parte, el desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria escolar, requiere de espacios seguros y libres de riesgo, que puedan afectar la salud psicológica y física de los adolescentes. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado.

3.1 ¿Cómo el colegio puede aportar a la prevención?

- Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna abordadas formativamente en orientación.
- Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables y responsables
- Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol. Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.
- Sensibilización y formación de diferentes actores de la comunidad escolar que favorezcan el pesquisaje y abordaje oportuno.
- Potenciar factores protectores y disminuir los factores de riesgo de consumo en la comunidad escolar.

3.2 ¿Cómo puede aportar la familia a la prevención?

- Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento, que permita levantar alertas tempranas.
- Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitando ayuda directa al espacio escolar cuando aparece esta problemática.

- Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando de la vida escolar.
-

3.3 ¿Cómo pueden aportar los estudiantes?

- Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
- Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conociendo las estrategias de prevención.

3.4 Acciones preventivas desarrolladas por el Colegio

a. Detección precoz del consumo de alcohol y drogas:

La detección precoz del consumo de alcohol y drogas es fundamental, ya que permite prevenir conductas de riesgo que puedan afectar áreas del desarrollo de los estudiantes (rendimiento escolar, relaciones entre pares y/o vínculos al interior de la familia).

b. Programa preventivo:

El Departamento de Desarrollo Personal y Social es el encargado de implementar programas de prevención de alcohol y drogas.

Se establecerán charlas anuales para los distintos niveles educacionales (básica y media) las cuales podrán ser apoyadas por organismo internos o externos especializados.

El Colegio reconoce, en cualquier caso, que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional sólo cabe un rol secundario. Por ende, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a las drogas y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles.

El Colegio, en cumplimiento de dichos objetivos, participará de charlas con entidades asociadas y su participación de diferentes actividades convocadas por el Ministerio de Educación.

4. ACCIONES FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO

Serán causales de activación de protocolo las siguientes situaciones al interior del espacio escolar: Consumo ocasional y/o habitual, microtráfico y porte.

4.1 Procedimiento del Colegio frente a distintas situaciones relacionadas con el consumo de alcohol y drogas en nuestra comunidad escolar:

- A. DETECCIÓN DE CONSUMO
- B. ACOGIDA INICIAL

- C. COMPROMISOS DE INTERVENCIÓN
- D. PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL
- E. EMISIÓN DE INFORME
- F. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En el caso de tráfico de drogas ilícitas, porte y consumo por parte de uno o más estudiantes, dentro o fuera del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N°20.000 denunciando en forma directa a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Ministerio Público, dentro de las 24 horas siguientes al momento de la toma de conocimiento, sin perjuicio, de comunicar inmediatamente a la familia. .

A. Detección del consumo:

La detección puede realizarse a través de variadas vías, entre ellas destacan las siguientes:

- A través del auto reporte del estudiante o a través de sus pares.
- A través de entrevista del Profesor Jefe u otro profesional asociado a problemas de desempeño y comportamiento escolar.
- A solicitud de la familia, madres, padres o apoderados.
- De la aplicación de instrumentos específicos (encuestas, focus group o entrevistas).

B. Entrevista de acogida inicial:

- El Profesor(a) Jefe canalizará la primera información y realizará una entrevista personal con el estudiante, de tal manera de recoger información y abordar el tema.
- Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar las 24 horas posteriores a la toma de conocimiento.
- En caso de ser necesario, referirá el caso a Coordinadora del Departamento de Desarrollo Personal y Social (DPS) y Psicóloga/o, quien realizará entrevistas que permitan la identificación de los hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido.
- La Coordinadora de DPS y/o psicóloga/o tendrá una reunión de intercambio de información y coordinación con el/la Profesor/a Jefe.
- El/La profesor/a jefe, junto a Coordinadora DPS y/o psicóloga/o realizará entrevista con la madre, padre o apoderado donde se informará sobre la activación de protocolo, y las medidas de resguardo.
- Coordinadora DPS elaborará un reporte del caso, que considera el nivel de consumo, los problemas anexos y los factores de riesgo y protectores con los que cuenta el estudiante. Asimismo, se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.
- Si en los hechos detectados, revisten características de delito, se hará la distinción de edad legal para efectos constitutivos de estos mismos:

-Si el/los estudiantes son mayores a 14 años, la directora o cualquier miembro del equipo directivo y/o encargado/a de DPS, deberá interponer una denuncia en los organismos ya señalados.

-Si el/los estudiantes son menores de 14 años, se interpondrá una denuncia ante el tribunal que corresponda, a fin de salvaguardar sus derechos a través del curso de una Medida de Protección.

C. Compromiso de intervención acordado Colegio - Familia

- Se realizará una reunión entre Dirección de ciclo, coordinadora DPS y/o Psicóloga/o, profesor/a jefe, estudiante y familia para unificar un relato común de los hechos, acoger comprensivamente la necesidad de intervenir y acordar el Plan de Intervención individual.
- El o la estudiante, la familia y el representante del colegio, deberán expresar explícitamente su voluntad y compromiso con la intervención que sea necesaria realizar. En el caso que la familia de un menor de edad no adhiera al plan de intervención en un caso de consumo problemático, se activará protocolo de vulneración de derechos.
- En caso de requerirse, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio (psicólogo, psiquiatra, terapeuta ocupacional, equipos de tratamiento médico, etc.). En este caso, el Colegio realizará un seguimiento sistemático de la o el estudiante.
- Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios, tomando en cuenta la flexibilidad curricular, asistencia semi-presencial a distancia u otros que se consideren necesarios.
- El Departamento de Desarrollo Personal y Social y Profesor/a Jefe abrirán un registro del caso y junto al estudiante y familia se realizará un seguimiento periódico de los compromisos adquiridos y acciones a seguir.

D. Plan de Intervención Individual

Este plan contempla acciones a nivel individual, grupal, familiar, tales como:

- El Departamento de Desarrollo Personal y Social y Profesor/a Jefe abrirán un registro del caso y junto al estudiante y familia construirán una intervención Individual. Del mismo modo, se realizará un seguimiento periódico de los compromisos adquiridos y acciones a seguir.
- Consejería, orientación, lectura de trabajos de investigación a nivel individual.
- Sesiones de programas nacionales de prevención de drogas, talleres de apoyo psicosocial o pedagógicos a nivel grupal.
- Consejerías, “tareas para la casa” y actividades a nivel familiar. En este sentido es preciso remarcar a los padres y apoderados que es una labor conjunta y que ellos también son actores principales en el proceso de acompañamiento de la o el estudiante.
- En el caso de requerir apoyo para definir las vías de acción, los encargados se podrán comunicar con equipos externos de la comuna, para que los miembros del equipo

multidisciplinario de Colegio acompañen la referencia del caso a los programas de prevención o tratamiento según corresponda.

- El o la Encargada realizará la referencia a Centro de Salud, en las comunas donde existe, como sospecha de necesidad de tratamiento GES, Garantías explícitas en salud para adolescentes consumidores problemáticos de drogas, con todos los antecedentes disponibles y los requisitos de atención. De lo anterior deberá informar a Dirección Académica y Dirección de Ciclo. El establecimiento se exime de cualquier responsabilidad respecto de cualquier situación que en estos centros pudiere derivarse, siendo de responsabilidad final de los padres y apoderados elegir libremente el centro de salud (público o privado) para la atención del estudiante.
- Cualquiera sea la naturaleza de la institución de referencia, los padres, madres y apoderados procurarán y autorizarán que éstas informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos.

E. Emisión de informe

- La coordinación de ciclo en conjunto con la coordinación del DPS, deberá emitir un informe de la investigación, el cual será enviado a la Dirección del establecimiento, y se adjuntará al expediente del estudiante.
- Este informe deberá contener al menos:
 - A. Resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes, y abordaje con los respectivos respaldos de entrevistas y evidencias, que permitan dar curso al seguimiento.
 - B. Conclusiones del encargado sobre los hechos denunciados.
 - C. Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o Psicosociales, en los casos que amerite.
 - D. Sugerencias del encargado para prevenir futuros hechos similares.

En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el reglamento interno de convivencia escolar.

F. Seguimiento y Evaluación

- Se realizarán reuniones en plazos acordados con el estudiante, llevando una bitácora de registro del cumplimiento de los compromisos.
- Se realizarán reuniones en plazos acordados con los apoderados para evaluar el avance del Plan de Intervención Individual.
- Al tercer mes, se elaborará un informe de lo ocurrido, que se presentará en una reunión con la dirección de ciclo, orientador, Profesor Jefe, estudiantes y apoderados.
- Se definirán acciones para continuar, mejorando los aspectos débiles detectados o para cerrar la intervención.



Importante: La ejecución de las acciones de acompañamiento del que pueda ser sujeto un estudiante, no lo eximirán de las medidas sancionatorias o disciplinarias que pudieren corresponderle si hubiere cometido algún otro acto que, de acuerdo con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, sea que las haya cometido o no bajo la influencia de drogas o alcohol. En tal caso, se aplicará el procedimiento establecido en el mismo en los protocolos de acción correspondientes, según el tipo de conducta que se trate.